29-07-2026 03:35:20 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
Al Contestar Cite este Nro.:2026EE13647 O 1 Fol:5 Anex:0
Origen: Sd:5696 - SUBD. DE ANALISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE C./ORTIZ GONZA
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT/JOSE MAURICIO ILLERAS REYES
Asunto: RO-165825
Observ.: ING. ANA YOLANDA FONSECA
Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

Al responder cite este número:
RO-165825

Bogotá D.C.

Señor:
JOSE MAURICIO ILLERAS REYES
Director de Hábitat y Entornos
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT - SDHT
KR 13 52 13
Correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co
Teléfono: 601- 3581600
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta Radicado IDIGER No. 2026ER14044
Radicado SDHT No. 2-2026-41806
Solicitud de información de amenaza y/o riesgo para intervención en vías de la Localidad de Bosa en el marco de los Planes de Intervención para el Mejoramiento Integral del Hábitat – PIMI Hábitat.

Cordial saludo,

De acuerdo al radicado del asunto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, informa que consultadas las bases de datos y sistemas de información geográfica disponibles para los tramos viales, se obtuvieron los siguientes resultados: .

- ***Localización***

El presente pronunciamiento se realiza para los siguientes CIV, localizados en la localidad 07- Bosa, así:

Tabla 1. Localización

NUM	CIV	EJE	INICIO	FIN	BARRIO LEGALIZADO	SECTOR CATASTRAL	UPL
1	7007442	CL 72B BIS SUR	KR 77 G	KR 77 I	EL PALMAR RES.1126 18/12/1996	VILLA ANNY II	17 - BOSA
2	7007244	KR 77 I	CL 74 SUR	CL 73 C SUR			
3	7007265	CL 73B SUR	KR 77 I	KR 77 K			
4	7007287	CL 74 S	KR 77H	KR 77 I			
5	7007304	CL 73B SUR	KR 77 I	KR 77 H			
6	7007305	KR 77 H	CL 74 SUR	CL 73 B SUR			
7	7007376	CL 74 S	KR 77 H	KR 77 G			

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

NUM	CIV	EJE	INICIO	FIN	BARRIO LEGALIZADO	SECTOR CATASTRAL	UPL
8	7007382	CL 73B SUR	KR 77 G	KR 77 H			
9	7004361	CL 85 A SUR	KR 80 N	80 M	SAN JOSE RES. 962 21/12/2005	EL JARDIN	
10	7004438	CL 85 A SUR	KR 80 M	KR 80 K			
11	7004522	CL 85C SUR	KR 80 I	KR 80 K			
12	7004565	CL 85 C SUR	KR 80 I	KR 80 K			
13	7004608	CL 85 B SUR	KR 80 I	KR 80 K			

- ***Zonificación de Amenaza***

Para el análisis de la amenaza, se considera como fuente primaria de información los mapas normativos adoptados en el POT de Bogotá del Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT).

De acuerdo con los Mapas CG-3.3.1 "*Amenaza por movimientos en masa*", Mapa CG-3.3.4 "*Amenaza por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas*" y el Mapa CG-3.3.10 "*Amenaza por Inundación*", del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector donde se localizan los CIV en consulta presentan la siguiente zonificación de amenaza:

Tabla 2. Zonificación de amenaza de acuerdo a los Mapas normativos del POT

NUM	CIV	AMENAZA MOVIMIENTOS MASA	AMENAZA AVENIDAS TORRENCIALES	AMENAZA POR INUNDACION	
				ROMPIMIENTO DE JARILLON	DESBORDAMIENTO
1	7007442	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Sin cobertura	Sin cobertura
2	7007244	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Sin cobertura	Sin cobertura
3	7007265	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Sin cobertura	Sin cobertura
4	7007287	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Sin cobertura	Sin cobertura
5	7007304	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Sin cobertura	Sin cobertura
6	7007305	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Sin cobertura	Sin cobertura
7	7007376	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Sin cobertura	Sin cobertura
8	7007382	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Sin cobertura	Sin cobertura
9	7004361	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Amenaza Alta	Sin cobertura
10	7004438	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Amenaza Alta	Sin cobertura
11	7004522	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Amenaza Alta	Sin cobertura
12	7004565	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Amenaza Alta	Sin cobertura
13	7004608	Amenaza Baja	Amenaza Baja	Amenaza Alta	Sin cobertura

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071

Los predios adyacentes a los CIV objeto de la consulta, NO presentan cobertura del Mapa CG-3.3.13 "*Suelo de Protección por Riesgo*" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021).

Es pertinente mencionar que la información contenida en los mapas normativos, elaborados a partir de los resultados de los estudios básicos (Escala 1:5000 para la zona urbana y 1:25.000 para la zona rural) dan indicaciones respecto a las condiciones generales de la amenaza en el suelo y no precisan los escenarios de amenaza o riesgo a nivel de predio.

Para ampliar la información relacionada con los Mapas Normativos, se puede consultar la página de la Secretaría Distrital de Planeación en el enlace POT – Documentos – Versión para la Ciudadanía – Anexo 15 (Movimientos en Masa), Anexo 16 (Inundación), Anexo 17 (Avenidas Torrenciales) y Anexo 18 (Incendios Forestales).

https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/documentos.

Respecto a su solicitud relacionada con: *respetuosamente solicitamos su colaboración allegando la siguiente información:*

1. ***Informar el diagnóstico de los segmentos viales referidos y su entorno inmediato, donde se identifiquen zonas de riesgo que se deban tener en cuenta para las intervenciones a realizar.***

2. ***Informar los conceptos técnicos, elaborados por el IDIGER, para las áreas que contienen los segmentos viales referidos.***

Respuesta: El IDIGER actuando como autoridad técnica distrital, genera instrumentos de análisis de riesgos en el Distrito Capital, los que describen condiciones particulares del sector analizado.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá (SIRE), con relación a los antecedentes de los sectores donde se localizan los CIV objeto de la consulta, se encontró que el IDIGER no ha emitido diagnósticos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que en dichos sectores no se han registrado eventos de emergencia.

Adicionalmente, se informa que para los barrios donde se ubican los tramos viales objeto de la presente consulta, el IDIGER no ha emitido conceptos técnicos de amenaza y/o riesgo; por lo tanto, no se cuenta con información a nivel de detalle, al igual que recomendaciones específicas para el uso del suelo relacionadas con amenaza y/o riesgo a nivel predial.

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071

Para su conocimiento y fines pertinentes, la cartografía correspondiente a la zonificación de amenaza, pueden ser consultada escaneando el Código QR.

Se recomienda consultar y descargar las información en un lapso de tiempo no mayor a 30 días.

3. ***Informar sobre proyectos de gestión de riesgo en las áreas que contienen los segmentos viales referidos.***

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el Titulo 3 Capítulo 1 del Decreto 646 de 2025 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente), se precisa que la respuesta emitida por el IDIGER corresponde con información relacionada con la zonificación de amenaza del sector en consulta, de acuerdo con lo establecido en los planos normativos del Decreto Distrital 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT)., como se indicó anteriormente.

Adicionalmente, se precisa que los estudios de riesgo que realiza el IDIGER, se realizan únicamente en las áreas públicas de mayor prioridad en la ciudad y donde se vean, real o potencialmente afectada infraestructura o viviendas, criterios que no aplican para el caso de consulta.

4. ***Informar las condiciones técnicas y normativas que, a consideración del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER), sean relevantes y deban ser tenidas en cuenta sobre los segmentos viales objeto de consulta en proceso para las fases de Estudios y Diseños y de Ejecución de Obra.***

Respuesta: El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER como autoridad técnica en materia de gestión de riesgos, se permite poner en conocimiento las siguientes disposiciones legales relacionadas con la gestión del riesgo, que deben ser tenidas en cuenta desde la fase de estudios y diseños.

- La Ley 1523 de 2012 (*Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*) en sus artículos 2 (**De la responsabilidad)**, 42 y 44 (parágrafo), establece que *la gestión del riesgo es*

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071

responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y que *en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción….*

- El Artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, **Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública**, establece: *Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.*

- El Artículo 27 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece la ***Obligatoriedad de análisis de riesgos para la construcción de infraestructuras.*** *Para el desarrollo de infraestructuras en cualquier zona con nivel de amenaza por movimientos en masa e inundación, el responsable de ésta deberá elaborar los planes de gestión de riesgos de que trata el Decreto Nacional 2157 de 2017…y establecer las medidas de mitigación necesarias.*

- De acuerdo con el Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 y de conformidad con el Artículo 32 del Decreto Distrital 172 de 2014, *todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER, deberán realizar un* ***análisis especifico de riesgo*** *que considere los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

- El Decreto 2157 de 2017, reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, en su parte motiva expresa: *el* ***Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas*** *busca garantizar, en el área de influencia afectada por la entidad, la protección de las personas y sus bienes, salud, medios de vida y bienes de producción, así como los activos culturales y ambientales, además de conocer, reducir y manejar la capacidad de la entidad pública y privada para soportar su operación relacionada con la continuidad de negocio.*

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071

- El Parágrafo de Artículo 44 de la Ley 1523 de 2012. ***El Control en la Gestión del Riesgo de Desastres***, establece: *Todas las entidades públicas, privadas o comunitarias velarán por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.*

5. ***Informar, según los lineamientos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) el listado de requisitos y permisos que se deben solicitar para la intervención en las fases de Estudios y Diseños y de Ejecución de Obra, así como las indicaciones sobre la responsabilidad de la solicitud dichos permisos (contratista o entidad), procedimiento y tiempos establecidos por ustedes. Lo anterior con su respectiva resolución, acuerdo y/o norma interna que lo soporte.***

Respuesta: Se comunica que el IDIGER no exige requisitos, ni se deben tramitar permisos para la realización de los estudios, diseños y ejecución del proyecto.

6. ***Nos informen, si es el caso, cuáles son las determinantes normativas y técnicas para abordar el riesgo por inundaciones por desbordamiento o Amenaza por movimiento en masa, en cada una de las intervenciones mencionadas.***

7. ***Solicitamos nos remitan los lineamientos de intervención técnica y posibles acciones de mitigación de riesgo que se deben desarrollar en el marco de los proyectos mencionados para disminuir el riesgo asociado a cada intervención propuesta.***

Respuesta: El responsable del desarrollo del proyecto debe elaborar e implementar el respectivo ***análisis de riesgo de desastres***, que determine las medidas de mitigación y/o reducción del riesgo a implementar para garantizar la estabilidad y seguridad tanto del proyecto como de su entorno.

La zonificación de amenaza por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación por rompimiento de jarillón, que presenta el área de influencia del proyecto, debe ser tenida en cuenta en el análisis de riesgo a realizar y las intervenciones a ejecutar.

Las determinantes ... técnicas para abordar el riesgo por inundaciones por desbordamiento o Amenaza por movimiento en masa, en cada una de las intervenciones mencionadas, debe ser el resultado de lo que se establezca en el análisis de riesgo a realizar, desde la fase de formulación del proyecto a desarrollar. La respuesta emitida por el IDIGER corresponde con información relacionada con la

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071

zonificación de amenaza y/o riesgo del sector en consulta y si existen condicionamientos o restricciones para el uso del suelo; en consecuencia, no es competencia de la entidad pronunciarse respecto.

Se aclara que los riesgos que se pueden generar con el desarrollo del proyecto, estarán relacionados con las nuevas intervenciones a realizar, de tal manera que se precisa la necesidad de dar cumplimiento a los elementos normativos relacionados con la gestión del riesgo, que propendan por la ejecución de proyectos públicos seguros.

Los Estudios y Diseños a realizar, para intervención en vías de la Localidad de Bosa, deben incluir los estudios de riesgo por movimientos en masa, avenidas torrenciales e inundación para proyectos públicos; los cuales no son competencia de elaboración por parte del IDIGER, sino corresponden a cada entidad planificadora, desarrolladora y operadora de proyectos; así mismo, a partir de dichos estudios, cada entidad deberá desarrollar e implementar las medidas de mitigación o reducción del riesgo y demás acciones de gestión del riesgo.

- ***Conclusiones***

De acuerdo con los mapas normativos del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), los sectores donde se localizan los CIV en consulta, presentan zonificación de amenaza baja por movimientos en masa y por avenidas torrenciales y/o crecientes súbitas.

Sectores donde se localizan algunos de los CIV en consulta, presentan cobertura de amenaza alta por inundación por rompimiento de jarillón según el Mapa CG-3.3.10 "Amenaza por inundación"; por lo cual se informa que no genera restricción para la ocupación del suelo. El cubrimiento de amenaza por rompimiento de jarillón, solo genera condicionamiento para procesos de urbanización, conforme lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Los predios adyacentes a los CIV objeto de la consulta, NO presentan cobertura del Mapa CG-3.3.13 "*Suelo de Protección por Riesgo*" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021).

Consultado el Mapa CG-3.3.13 *"Suelo de Protección por Riesgo"* se informa que los CIV objeto de la consulta, NO presentan cobertura de dicha categorización, en consecuencia, no presenta restricción al uso del suelo.

- ***Recomendaciones***

Finalmente, el IDIGER como autoridad técnica en materia de gestión de riesgos se permite recomendar:

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071

El ***análisis específico de riesgo*** del proyecto, se debe contemplar en tres dimensiones, así: del entorno al proyecto (los posibles efectos de riesgos naturales y sociales sobre su infraestructura), del proyecto al entorno (aquellos que se deriven de los daños del mismo en su área de influencia) y los riesgos internos del proyecto que afecten en forma significativa los elementos expuestos (los que se deriven de su implantación y operación).

Apropiar lo establecido en la Ley 1523 de 2012 ("Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"), en sus artículos 2, 42 y 44 (parágrafo), en los cuales se establece que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

Cada entidad debe reconocer la gestión del riesgo en el desarrollo de sus proyectos de inversión, en las diferentes etapas: pre inversión (estudios y diseños), inversión (construcción) y operación; incluyendo el análisis de riesgo con un enfoque transversal que se aplica a lo largo de todas las fases del ciclo del proyecto.

Para el desarrollo de Actividades que involucren excavaciones, seguir los lineamientos para la reducción de riesgos en excavaciones, adoptadas por esta Entidad mediante la Resolución 600 de 2015, los cuales se pueden consultar en el enlace:

http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=64735

Desde su competencia implementar las acciones pertinentes encaminadas a estimar claramente los cambios que puedan generarse en el corto, mediano y largo plazo, en las condiciones de estabilidad estructural de la infraestructura pública y privada emplazada en el área de influencia del proyecto.

Determinar qué medidas deben tomarse en aquellas edificaciones cuyas condiciones de estabilidad se vean modificadas por efecto de las obras a desarrollar, de tal manera que no se generen situaciones de riesgo público.

Consultar con los responsables de las redes de servicios públicos (gas natural, electricidad, etc.), el trazado de su infraestructura, para que sean acordadas medidas de medidas de mitigación del riesgo, preparación y respuesta en caso que se materialice una situación de emergencia o desastre, de tal manera que sea posible evitar una situación en la cual se presente la interrupción en la prestación del servicio a la población.

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071

Las intervenciones a realizar en espacio público deberán tener en cuenta lo establecido por en el Decreto Distrital 072 de 2023 y el Decreto 1469 de 2010, en cuanto a su intervención y ocupación.

Se precisa que el IDIGER no tiene la competencia de aprobar, revisar, avalar o verificar los estudios, diseños e intervenciones realizadas bajo contratistas de otras entidades. Así mismo, el IDIGER no reemplaza las labores de gestión de riesgo sobre la infraestructura existente, en este caso asociada al desarrollo del Contrato de obra 1736-2024, ni tampoco tiene competencias de inspección, vigilancia o control.

El presente pronunciamiento se emite a solicitud del interesado y registra la información disponible y vigente a la fecha de emisión del mismo, en concordancia con la normatividad vigente, no actualiza, modifica ni reemplaza recomendaciones dadas por esta entidad mediante conceptos y diagnósticos técnicos emitidos con anterioridad y no constituye permiso de ocupación o desarrollo urbano.

El presente pronunciamiento solo aplica para los CIV en consulta y para el trámite indicado en el asunto.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por DARWIN JAVIER ORTIZ GONZÁLEZ
Fecha: 2026.07.28 16:12:50 -05'00'

DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ
Subdirector de Análisis de Riesgo y Efectos de Cambio Climático – IDIGER

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Ing. Ana Yolanda Fonseca, Profesional Especializado Cod. 222 Grado 23		28-07-2026
Revisó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado - Cod. 222 Grado 29		28-07-2026
Aprobó:	Ing. Luis Esteban Montaña Forero, Profesional Especializado - Cod. 222 Grado 29		
Cc:	N/A		
Anexos	N/A		
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales, razón por la cual lo presentamos para la firma.			

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: (601) 4292800
Página web: www.idiger.gov.co
Correo: radicacionentradas@idiger.gov.co
Código postal: 111071